



Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0756  
NEUQUÉN, 20 FEB 2017

VISTO, el Expediente N° 03096/15; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicho expediente la Subsecretaria de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Universidad Católica de la Santísima Concepción, Chile y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa no se formulan observaciones respecto al Convenio Marco;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre la Universidad Católica de la Santísima Concepción, Chile y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 07 de julio de 2016, trató sobre tablas y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el Convenio Marco entre la Universidad Católica de la Santísima Concepción, Chile y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.

  
Ing. Atilio SGUAZZINI MAZUEL  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional del Comahue

  
Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI  
RECTOR  
Universidad Nacional del Comahue





# UCSC

## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN (CHILE)

Entre, la **Universidad Nacional del Comahue (ARGENTINA)**, en adelante "LA UNCO", representada por el señor Rector, Lic. Gustavo Víctor Crisafulli, por una parte; y la **Universidad Católica de la Santísima Concepción (CHILE)**, en adelante "LA UCSC", representada por el señor Rector, Sr. Christian Schmitz Vaccaro, por la otra; constituyendo entre ambas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

**SEGUNDA:** los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los Proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre LAS PARTES, los cuales podrán celebrarse a través de las Unidades Académicas o la Fundación para el Desarrollo Regional de la Universidad Nacional del Comahue (FUNYDER).

**TERCERA:** en los Acuerdos Específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse claramente:

- Objetivos generales y específicos
- Compromisos que contrae cada institución
- Reglamentación
- Plan de Trabajo y Cronograma con responsables asignados
- Responsables por cada institución
- Plazos
- Coordinador del proyecto y equipo de trabajo
- Recursos necesarios y formas de financiamiento
- Modo de evaluación y resultados entregables
- Confidencialidad, resolución de conflictos, apercibimiento por incumplimiento
- Seguros

**CUARTA:** en el supuesto que el Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de LAS PARTES, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en dicho convenio detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.

**QUINTA:** los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por LAS PARTES, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas Partes, se consignará la participación y publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la normativa interna de cada institución.



# UCSC

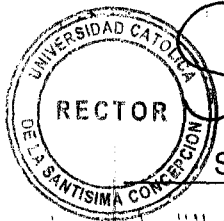
**SEXTA:** el presente Convenio regirá a partir de su firma, previa aprobación por parte del Consejo Superior de LA UNCo y del órgano de gobierno de la UCSC, y tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser renovado por igual período previa evaluación de resultados. No obstante lo anterior, podrá ser rescindido a solicitud de una de las Partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación mayor a noventa (90) días, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna. La petición de rescisión no afectará las acciones en curso de ejecución que no fueran expresamente rescindidas por las Partes.

**SEPTIMA:** ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las Partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

**OCTAVA:** Las Partes constituyen domicilio legal, donde se cursarán todas las notificaciones formales, en:

- Universidad Nacional del Comahue, calle Buenos Aires 1400, Neuquén Capital, (CP 8300). República Argentina.
- Universidad Católica de la Santísima Concepción, calle Alonso de Ribera 2850, Concepción, Región del Biobío (CP 4070129). República de Chile

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Sr. Christian Schmitz Vaccaro

Rector

Universidad Católica de la Santísima  
Concepción

Fecha: 15/09/2016

Lic. Gustavo Víctor Crisafulli

Rector

Universidad Nacional del Comahue

Fecha: 04/08/16